CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S

TIPO DE CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO	**CONTRATO No.** GGC-360-2021
SOCIEDAD INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S	**REPRESENTANTE LEGAL** MAURICIO FERRO VARGAS
CÉDULA DE CIUDADANIA: 79.320.437	**EXPEDIDA** Bogotá D.C.
NIT: **830.512.338-2**	**DIRECCIÓN:** CALLE 163 N° 20.90 PISO 3 BOGOTA D.C.
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO	Remitirse a cláusula Sexta.
TELÉFONO **EMAIL**	3105637372 **info@insymed.com**

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **MAURICIO FERRO VARGAS** con Cédula de Ciudadanía No. 79.320.437 expedida Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S** con NIT 830.512.338-2, creada por Documento ESCRITURA PUBLICA NO. 0001646 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00971163 DEL LIBRO IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el jefe de la oficina de la subgerencia de Análisis y diagnósticos, solicitó y justificó la contratación de la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE SOPORTE INTERNO EN METROLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**, los cuales se encuentran relacionados en el Plan General de compras para la vigencia 2021, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto, **b)** Que la Gerente del Instituto mediante Resolución No. 105758 del 14 de septiembre de 2021 ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA 304-2021** con el objeto de contratar **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE SOPORTE INTERNO EN METROLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**, **c)** Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, poniendo a disposición de la ciudadanía y proponentes vía Internet en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el aviso de

convocatoria, borrador sobre la contratación a realizar, se apertura el proceso, se publicó el pliego de Condiciones definitivo, se recibieron y contestaron observaciones, se efectuó el cierre del proceso, se publicó el informe de evaluación y se adjudicó el **Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. GC-SA-304-2021** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE SOPORTE INTERNO EN METROLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones; **d)** Que el Comité Evaluador revisó las calificaciones y observaciones hechas a las mismas y recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección, tal como consta en el Acta No. 115 del 15 de octubre de 2021. **e)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7521. El rubro presupuestal correcto es el C-1707-1100-5-0-1707018-02-20, C-1707-1100-5-0-1707018-02-21. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es "**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PATRÓN PARA EL LABORATORIO DE SOPORTE INTERNO EN METROLOGÍA DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO". ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los términos relacionados con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; así como lo detallado en el anexo 1 Especificaciones técnicas del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($195.686.386) M/CTE**. VALOR POR ITEM 6 Y 7 DE CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($73.052.910) M/CTE,** incluido todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C, conforme entrega de los equipos entregados, según lo establecido en el cronograma (se pagará cada equipo en un solo pago), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio contratado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **Parágrafo 1°:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **Parágrafo 2°:** Para la realización del desembolso por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **Parágrafo 3°:** Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el o los contratistas favorecidos con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con

lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar todos los instrumentos de medición de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta y en los lugares establecidos para ello. **2.** Realizar un cronograma de entrega acordado con el supervisor de contrato dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de los requisitos del contrato, una vez realizado el supervisor tendrá 3 días hábiles para allegar dicho cronograma al Grupo de Gestión Contractual. **3.** Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones señaladas para cada bien en los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta y el contrato. **4.** Garantizar que todos los instrumentos entregados son de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. **5.** Entregar los instrumentos de medición al ICA, con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de su entrega. **6.** Mantener el precio de los productos, elementos e instrumentos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta. **7.** Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los instrumentos en los sitios indicados por la Entidad. **8.** Acatar las instrucciones, recomendaciones, observaciones y

requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato. **9.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado de este se haya logrado la adjudicación. **10.** Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismos de cobertura (póliza), de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la prestación del servicio requerido, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios para la correcta prestación de este. **OBLIGACIONES DEL ICA.** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1** Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **2.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **7.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, hasta el 15 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en los laboratorios del ICA, ubicados como se detalla a continuación: • Laboratorio LASIM, ubicado en la Avenida el Dorado N° 42 – 42. Bogotá D.C, Bloque 7, 3686827 – 29 Ext. 1851. **SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de NANCY MARCELA PÉREZ DÍAZ responsable del Laboratorio en Soporte Interno en Metrología - LASIM, quienes ejercerán actividades que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO.** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene el Grupo de Control de Activos y Almacén para su registro. **DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado certificado de disponibilidad presupuestal No. 7521. El rubro presupuestal correcto es el C-1707-1100-5-0-1707018-02-20, C-1707-1100-5-0-1707018-02-21. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante p de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Pliego de condiciones; **c).** Anexos; **d).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución

computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

ANEXO TÉCNICO

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación:

6	Vaso Dewar cilíndrico	1	Cilíndrico – Boca ancha Capacidad 1 L Para usar con nitrógeno líquido Carcasa en aluminio Vidrio de Borosilicato
7	Cámara climática para simulación de condiciones ambientales	1	Rango de temperatura: de 0 °C a 70 °C Rango de humedad: de 10 % a 80 % h.r. Capacidad aproximada de 102 L a 110 L. Puerta auxiliar en vidrio para visualización de datos. Puerta con cierre hermético y cristal de seguridad Cámara interna, completamente en acero inoxidable, con dos rejillas en acero inoxidable Controlador para selección de temperatura, con alarma de temperatura Control de humedad con sensor de humedad y sistema de humidificación por vapor

			Registro interno de datos, seleccionables a través de USB Con caracterización por un laboratorio acreditado en la norma ISO/IEC 17025, cinco puntos en temperatura y cinco puntos en humedad.